

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE/N.I.E.
25.05.08	MILOUDI EL MORSLI	X-06371458-K
12.06.08	CONDE QUIZHPE MIREYA E.	X-06712608-N
13.06.08	NATALIA CHURAKOVA	X-06610985-A
01.06.08	ARMIJOS MAZA MARCELO SEGUNDO	X-04019197-Q
18.05.08	NORALMA CARMEN CASTILLO JIMÉNEZ	X-06305667-X
19.04.08	ROGER CALLAU CALLAU	5347634
16.05.08	NADEZDA ANTIPINA	3215026
22.03.08	VASILE BOTEVA	X-06668481-E
01.03.08	JAIR JESÚS MEDINA CARDONA	X-04302160-X
03.03.08	PEDRO PABLO MERINO JARAMILLO	X-05124423-T
06.03.08	ROMÁN BEDOR SANTOS ANIBAL	X-06476738-F
26.01.08	ARSENIO OCTAVIO AGUILAR PAZ	0905682654
30.01.08	BAYRO ALBERTO MONTOYA MILLÁN	X-05182768-V
30.01.08	LEYTI LINDRANY MONTOYA MILLÁN	X-05182806-D
16.02.08	ELENA SPRINCEANA	A2054909
16.02.08	IAN SPRINCEANA	A2054908
22.12.07	JOSÉ ANTONIO COELLO NAMICELA	X-06562324-X
20.12.07	CARMEN LEÓN ARREAGA	X-06849198-M
20.12.07	BLANCA Mª LOJA BARREZUETA	X-06614627-B
01.12.07	REGINA M. MERCHÁN ALVARADO	X-05832095-P
20.12.07	TEDDY F. POSLIGUA BRAVO	X-06460419-H
13.12.07	WILSON P. PUGO JADÁN	X-06787114-K
15.12.07	SHTIP MARLYN VASQUEZ ALBA	X-06007049-R
15.12.07	JORGE ARMANDO VASQUEZ CUMBICUS	X-03825446-V
22.11.07	VASYL IVANOVYCH	X-06600919-B
24.11.07	OLENA KALYAZINA KARASOVA	X-03931583-D
23.11.07	JADIJATOU MALAININE OMAR	X-04155241-S
24.11.07	EDWIN P. QUEZADA SANMARTÍN	SP89261
20.02.06	GUSTAVO M. VISCAINO FONSECA	X-06404459-V
24.11.07	JAVIER A. MOROCHO CABANILLAS	X-06562329-S

Vélez-Rubio, a 10 de junio de 2008.
EL ALCALDE, José Luis Cruz Amario,

5894/08

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios por el Uso de las Pistas de la Ciudad Deportiva y del Pabellón de Deportes "Blas Infante", aprobadas mediante acuerdo de pleno de 8 de mayo de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera 24 de junio de 2008

EL ALCALDE, Félix Mariano López Caparrós

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR EL USO DE LAS PISTAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y DEL PABELLÓN DE DEPORTES "BLAS INFANTE"

I.- CONCEPTO.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vera, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- Prestaciones de servicios por el uso de las Pistas de césped artificial de la Ciudad Deportiva y del Pabellón de Deportes Blas Infante.

II.- OBLIGADOS AL PAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

III.- BASES, TIPOS Y CUOTAS.

ARTÍCULO TERCERO: La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación de pagar los precios de esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO: Los precios públicos establecidos para las distintas actividades, no cubren los costes de prestación de las mismas, por lo que deberá de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOP y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.